

**Ayuntamiento de Paterna**  
**Area de Promoción y Dinamización Municipal**  
**Oficina de Ocio y Esparcimiento**

*Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Fiestas.*

**EDICTO**

Exp.: 5/2013

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de mayo de 2013, sobre la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Fiestas, al no haberse presentado ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública, anuncio publicado en el B.O.P. nº 165, de fecha 13 de julio de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicación del texto íntegro del Reglamento:

**REGLAMENTO DEL "CONSELL SECTORIAL DE FESTES"**  
**PREÁMBULO**

La Constitución española, en su Artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En el art. 48 del citado texto legal plantea que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Asimismo, el art. 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de 2002, se aprobó el Reglamento del Consell Sectorial de Festes. El Reglamento vigente no contempla el funcionamiento de la Comisión de Fiestas que se creó como una comisión de trabajo con anterioridad a la creación del Consejo Sectorial. Dicha comisión realiza una labor fundamental en la organización de las Fiestas Mayores, de ahí la importancia de que su funcionamiento se regule en el Reglamento del Consell Sectorial de Festes.

Desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Paterna considera necesaria la derogación del Reglamento del Consell Sectorial de Festes, aprobando un nuevo texto que regule el funcionamiento de todos sus órganos.

**PROLOGO**

Dada la relevancia de las fiestas en la sociedad patenera, y en concreto las fiestas mayores en honor del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, así como la tradición de la pólvora en el municipio, se hace necesario un reglamento que posibilite la participación de todos los ciudadanos en dichos actos.

El reglamento nace con la intención de aunar esfuerzos y clarificar responsabilidades en la organización, no solo por parte del Ayuntamiento, sino de todas las asociaciones de la localidad, colaborando con las distintas actividades que se organizan con motivo de las diferentes fiestas que se celebran en la localidad, y que tienen su máximo exponente en las organizadas en honor del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer.

**TITULO I**

Art. 1 Denominación y Sede social del Consell Sectorial de Festes

Art. 2 Fines y funciones

Art. 3 Ámbito de actuación

**TITULO II**

Art. 4 Órganos

Art. 5 De la Asamblea General

Art. 6 Comisión de Fiestas

Art. 7 Composición de la Comisión de Fiestas

Art. 8 Comisiones de Trabajo.- Comisión de Fiestas.-

**TITULO III**

Art. 9 Funciones de la Presidencia

Art. 10 De la Secretaria

Art. 11 Funciones de la Comisión de Fiestas

**TITULO IV**

Art. 12 Régimen de sesiones

- De la Asamblea General

- De la Comisión de Fiestas

- De las Comisiones de Trabajo

Art. 13 Convocatoria de Sesiones

**TITULO V**

Art. 14 Derechos y Deberes de los miembros del Consell Sectorial de Festes y demás órganos

Art. 15 Duración de los cargos

**DISPOSICIONES**

Disposición Derogatoria

Disposiciones Finales

**TITULO I**

Artículo 1.- DENOMINACION Y SEDE SOCIAL

La agrupación de esfuerzos e intereses en beneficio de la celebración de las Fiestas de Paterna, se institucionaliza bajo la denominación de CONSELL SECTORIAL DE FESTES DE PATERNA, que se constituye e integra dentro de la estructura institucional del Ayuntamiento de Paterna dependiente de la Concejalía de Fiestas o en su caso quien tenga atribuidas las competencias.

El domicilio social de dicho Consejo, y de todos aquellos otras comisiones, comisiones de trabajo, así como de la Comisión de Fiestas, se fija en Paterna, Pza. Ingeniero Castells, núm. 1.

Artículo 2.- FINES Y FUNCIONES

El Consejo Sectorial de las Fiestas de Paterna, tiene por finalidad llevar a cabo la celebración de las diferentes manifestaciones festivas de Paterna, así como la organización y coordinación con todos los agentes sociales que participan en los eventos, para lo cual, sin ánimo exhaustivo, se proponen los siguientes objetivos:

a) Asesorar al Ayuntamiento en la elaboración de los Programas de Fiestas.

b) Colaborar en la ejecución de actos y Programas de Fiestas organizados por el Ayuntamiento.

c) Seguimiento y control junto al Ayuntamiento de todas las actividades programadas en cada ejercicio.

d) Redacción de Normas de Régimen Interno.

e) Creación de las Comisiones de Trabajo que considere oportunas, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 29 de la Carta de Participación Ciudadana.

f) Todas aquellas funciones establecidas en el art. 28 de la Carta de Participación Ciudadana (B.O.P. 236 de 4/10/2001)

g) Los consejos sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y en su caso propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de la actividad a que corresponda cada consejo.

h) Cualesquiera otras que se le pudieran atribuir

Artículo 3.- AMBITO

El Consejo Sectorial de las Fiestas de Paterna, tiene un ámbito territorial que abarca el Municipio de Paterna.

**TITULO II**

Artículo 4.- ORGANOS

El Consell Sectorial de Festes de Paterna, quedará compuesto por los siguientes órganos:

- Asamblea General

- Presidente

- la Comisión de Fiestas y otras Comisiones de trabajo que pudieran crearse.

Artículo 5.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo del Consell Sectorial de Festes de Paterna, estará constituida por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El Concejal ponente de Fiestas

- VICEPRESIDENTE: Será designado por el Presidente de entre los vocales en la sesión constitutiva del Consejo.

- SECRETARIO: El Funcionario Municipal designado por Secretaría y relacionado con el Área.

VOCALES:

- Un Representante de cada Grupo Político Municipal con representación en el Ayuntamiento.

- Un Concejal del equipo de Gobierno designado por el Presidente.
- Dos representantes de la Federación de Intercomparsas de Paterna.
- Dos representantes de la Federación de la Junta Local Fallera de Paterna.
- Dos representantes de la Real Cofradía del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer
- Dos representantes de la Federación de Interpeyes de Paterna
- Dos miembros del Consejo Sectorial de la Cordà.
- Dos representantes de las Asociaciones que organizan Fiestas de Barrio.
- Dos representantes de las Entidades Religiosas que organizan actos festivos (exceptuando las Fiestas Mayores).
- Los funcionarios (con voz, pero sin voto) cuya labor esté muy relacionada con las Fiestas (policía y compras)

Todos los miembros de la Asamblea General podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas materias en que lo estimen necesario ó conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con la Asamblea General con base exclusivamente en las mismas.

Las diferentes asociaciones o grupos, designaran los titulares y suplentes.

#### Artículo 6.- COMISION DE FIESTAS Y OTRAS COMISIONES DE TRABAJO

En el acuerdo de creación de comisiones o subcomisiones de trabajo se determinará la composición de las mismas teniendo en cuenta que:

a.- El Presidente del Consell Sectorial de Festes es presidente de todas las comisiones, subcomisiones o ponencias. No obstante podrá delegar la Presidencia en cualquier miembro del Consejo propuesto por la propia comisión.

b.- El Presidente de cada comisión, subcomisión o ponencia coordinará las funciones de los miembros de la misma y transmitirá al órgano que lo ha creado los acuerdos adoptados en la comisión.

c.- La composición de cada comisión a excepción de la Comisión de fiestas, se decidirá en el momento de su constitución. En todo caso serán comisiones, subcomisiones o ponencias de participación abierta teniendo un carácter consultivo.

d.- La duración de su mandato no podrá ser superior a la de aquellos que los propusieron.

##### 6.1.- COMISION DE FIESTAS

La Comisión de Fiestas, tiene como finalidad colaborar en la celebración anual de las Fiestas Mayores en honor del Santísimo Cristo de la Fe del municipio de Paterna.

##### 6.2.- COMPOSICION DE LA COMISION DE FIESTAS

- Presidente del Consell Sectorial de Festes o concejal en quién delegue.
- Un Concejal del equipo de Gobierno designado por el Presidente que actuará como Vicepresidente en caso de ausencia del Presidente.
- Secretario, que lo será el del Consell Sectorial de Festes
- 1 Representante de cada Grupo Político Municipal con representación en el Ayuntamiento.
- 4 Representantes de la Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer
- 4 Representantes de la Federación de Intercomparsas de Paterna
- 4 Representantes de la Federación de la Junta Local Fallera de Paterna
- 4 Representantes de la Federación de Interpenyas de Paterna
- 1 Representante del Consejo Sectorial de la Cordà
- El Coeter Mayor y su ayudante o personas en quienes deleguen
- 1 Representante de Protección Civil
- Los funcionarios (con voz, pero sin voto) cuya labor esté muy relacionada con la Fiestas Mayores.

Las diferentes asociaciones o grupos, designaran los titulares y suplentes.

#### TITULO III

##### Artículo. 7.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial, de las Comisiones de trabajo que se creen.

b) Designar en la sesión de constitución del órgano de entre los vocales a un Vicepresidente que le sustituirá en sus funciones en caso de ausencia.

c) Establecer el Orden del Día, convocar y moderar las reuniones de la Asamblea General.

d) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.

e) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.

f) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.

g) Representar al Consejo en aquello que estime necesario.

h) Dirimir los empates mediante el voto de calidad.

i) Cualesquiera otras que se le pudieran atribuir los órganos competentes.

En caso de ausencia del presidente, la presidencia se ejercerá por el Vicepresidente.

##### Artículo 8.- DE LA SECRETARIA

Corresponderá al funcionario municipal relacionado con el área designado por Secretaría actuar como Secretario de todos los Órganos del Consejo.

Funciones del Secretario/a:

a) Levantar acta de las reuniones de los órganos del Consejo.

b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento, así como, el resto de Normativa aplicable.

c) Expedir Certificaciones.

d) Custodiar los libros de Actas y sello del Consejo.

e) Complimentar los acuerdos adoptados, así como, su notificación.

##### Artículo 9.- FUNCIONES DE LA COMISION DE FIESTAS

- Colaborar en la ejecución del programa de Fiestas Mayores

- Seguimiento y desarrollo del programa de Fiestas Mayores

- Formación de subcomisiones para la organización de las Fiestas Mayores

- Elevar propuestas al Ayuntamiento dentro de su ámbito de actuación

- Cualesquiera otras que se le pudieran atribuir o encomendar relacionadas con las fiestas de la localidad

#### TITULO IV

##### Artículo 10.- REGIMEN DE SESIONES

###### ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General funcionará en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinaria, que pueden ser, además, urgentes.

La Asamblea General celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

La Asamblea General se reunirá en sesiones extraordinarias y siempre que se considere necesario:

a) A petición de un tercio de la Asamblea General en un plazo no superior a quince días desde su petición y no inferior a cinco días, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de dos anualmente.

b) A propuesta del Presidente de la Asamblea.

###### COMISION DE FIESTAS Y OTRAS COMISIONES DE TRABAJO

Las Comisiones de Trabajo funcionarán en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

La Comisión de Fiestas celebrará sesión ordinaria, al menos una vez al mes.

La Comisión de Fiestas se reunirá en sesiones extraordinarias y siempre que se considere necesario:

a) A petición de un tercio de los vocales.

b) A propuesta del Presidente de la Comisión.

##### Artículo 11.- CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el Orden del Día, al objeto de facilitar las comunicaciones, los componentes deberán facilitar a Secretaría sus respectivos domicilios. Así como su dirección de correo electrónico

El Órgano se entenderá constituido cuando haya sido convocado según lo establecido y se hallen presentes la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y en segunda media hora después, con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser inferior a siete para el Asamblea General y de cinco para la Comisión de Fiestas. En todo caso deberá asistir el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

El Orden del Día de las convocatorias ordinarias contendrá:

- a) Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos a tratar.
- c) Ruegos y Preguntas.

El Orden del Día de las sesiones extraordinarias contendrá como mínimo el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros abstenerse de votar. En caso de empate decidirá el Presidente con el voto de calidad.

#### TITULO V

#### DERECHOS Y DEBERES

Artículo 12.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSELL SECTORIAL DE FESTES Y/O COMISION DE FIESTAS

##### DERECHOS:

- Estar representados en la Asamblea del Consejo.
- Recibir información referente a las actividades que se realizan en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Tener acceso a las actas y documentación del consejo.
- Solicitar, a través del Consejo, a los servicios de la Corporación aquella información que le sea necesaria para la elaboración de una propuesta.
- Hacer constar en las actas de las sesiones las observaciones y razonamientos adecuados.
- Todos aquellos que se les puedan atribuir por este reglamento o por la legislación vigente que sea de aplicación.

##### DEBERES:

- Asistir a las sesiones de la Asamblea General y/o Comisión de Fiestas, además de colaborar en las actividades promovidas por el consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Contribuir a mejorar el desarrollo y promoción del consejo.
- Respetar y cumplir lo expuesto en el reglamento.
- Comunicar al Ayuntamiento, en el caso de asociaciones, grupo o colectivos, los cambios efectuados en sus estatutos, por si dicho cambio afectara a los criterios de su designación.
- Comunicar los cambios que se produzcan de la persona que ostente la delegación o del domicilio social de la entidad o asociación a la cual represente.
- Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.
- Todos aquellos que se le puedan atribuir por este reglamento o por la legislación vigente que sea de aplicación.

##### Artículo 13.- DURACION DE LOS CARGOS

Salvo el cargo de Presidente y Vocales de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento, los demás miembros del Consejo Sectorial serán renovados cada cuatro años. En el caso de que se produzcan vacantes, éstos se cubrirán en el plazo de dos meses, de la misma forma que se eligieron y dentro del mismo sector al que corresponde el miembro cesado.

Los miembros de la Comisión de Fiestas serán renovados o ratificados en su caso, de forma anual, Los miembros de la Asamblea General y de la Comisión de Fiestas serán designados por los diferentes colectivos.

No obstante la condición de miembro se perderá:

- a) Terminación del mandato
- b) Por propia voluntad, expresada por escrito, que deberá ser presentada ante el órgano o entidad que lo designó o eligió y comunicada al órgano a quien corresponda efectuar los nombramientos, con el fin de que se acuerde el cese preceptivamente, si concurren todos los requisitos legales, e inicie el proceso para el nombramiento de sucesor.
- c) Por disolución de la Asociación, Grupo o Colectivo el cual representa.

d) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su elección o designación. Estos últimos podrán cesar antes del final de su mandato, si se les revoca la designación por el órgano o entidad que se lo concedió, o ésta se extingue o pierde el carácter representativo en cuya virtud ejerció aquella facultad

e) Por cese en la representación de la Asociación que lo propone.

f) Incapacidad permanente, absoluta o fallecimiento

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada toda disposición o resolución municipal que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

Segunda.- En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Reglamento de Régimen Interior y la Carta de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

#### Recursos:

Contra el acto anteriormente transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente los recursos siguientes:

a) Directamente recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal que resulte competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro.

b) Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acuerdo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo. Contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, que se producirá por transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, podrá interponerse en su caso cualquier otro recurso que estime conveniente. Todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 y 117 de la Ley 4/99 de 17 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Paterna, a 4 de septiembre de 2013.—La alcaldesa en funciones, Elena Martínez Guillem.

2013/24205